CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.504.077, expedida en Cúcuta, en su condición de secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander,nombrado mediante Decreto Nº 001152del 30 de diciembre del 2020, debidamente posesionado con acta de posesión Nº 10525 del 04 de enero del 2021, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7. debidamente facultado por la sección 2 numeral 1, del manual de funciones adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019. "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivelcentral del Departamento Norte de Santander" numeral 21, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y la otra **JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA,** identificado con cedula ciudadania Nº 88.215.704 expedida en Municipio de Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en condición de Representante Legal de **LA CORPORACION FUTURES,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con No. 900647137-2, debidamente constituida con existencia y representación legal en la cámara de comercio, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente contrato con Entidad sin Ánimo de Lucro que se regirá por las siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la Constitución Pol tica dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA**: Que de conformidadcon el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el Estado a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la Constitución Politica y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA**: De acuerdo a lo propuesto para. Que el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, PROGRAMA: 1,4,2 Estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales, subprograma 1.4.2.1. Estímulos a la investigación, creación, formación y producción de productos y/o proyectos artísticos y/o culturales meta 176: 4 Proyectos de investigación, creación, formación y producción de productos y/o proyectos artísticos y/o culturales subprograma 1.4.2.2 Formación de público en las diferentes áreas artísticas y culturales. meta 181: 40 Municipios apoyados en sus expresiones culturales tradicionales y del PROGRAMA: 1,4,4 Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales. y subprograma 1.4.4.1:Fomento y atencion de servicios culturales a niños y niñas de la estrategia de cero a 5iempre, infancia, adolescencia, juventud, personas mayores , victimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar y personas con discapacidad; Cuya meta 221: 20 Proyectos apoyados en acciones de

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

acceso y participación a la cultura a niños y niñas de cero a siempre, (5 Por año) Creadores capacitados en procesos de creación artística (300 Por año), meta 222: 20 Proyectos apoyados en acciones de acceso y participación a la cultura a jóvenes y adolescentes (5 Por año); meta 225: 20 Proyectos apoyados en acciones de acceso y participación a la cultura a personas víctimas de la violencia (5 Por año); meta 227: 20 Talleres de formación cultural, con acceso y participación a la comunidad en condición de vulnerabilidad desarrollados en municipios de Norte de Santander (20 Por año).. **QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios. así como promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** En el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental del Proyecto, en desarrollo del proyecto "Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540022". **SÉPTIMA:** Que **LA CORPORACION FUTURES,** presenta propuesta para aunar esfuerzos para la **CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**, en desarrollo de los Proyectos "Apoyo Programación y estimulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander, con el **código BPIN 2021004540022,** Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander, con el **código BPIN 2021004540027**. Cuyo objetivo es la CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. **OCTAVA:** Que **LA CORPORACION FUTURES,** cumple con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, tal y como se evidencio en el estudio de conveniencia y oportunidad que hace parte integra del presente proceso. **NOVENA**: Que el presente contrato se rige por el Art. 95 de la Ley 489 de 1998. **DÉCIMA**: Que el presente contrato se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, artículo 2 del Decreto 095 de 2017, o Ley de Cultura vigente. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Contrato con ESAL se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la creación y consolidación de procesos de iniciación al arte – iniciarte en las comunas del municipio de Cúcuta, Norte de Santander; en desarrollo de los proyectos "apoyo programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander, con el código bpin 2021004540022, producción fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander, con el código bpin 2021004540027,. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

DEPARTAMENTO: Se compromete para el desarrollo del presente Contrato con ESAL a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de quinientos treinta y cinco millones ochocientos veinte mil pesos mcte ($535.820.000.), a **LA CORPORACION FUTURES,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente contrato con ESAL **b)**. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del contrato. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION FUTURES** por su parte, se compromete para el desarrollo del presente contrato directo a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar la Construcción de formatos, documentos, guías material e instrumento de recolección de información análisis de contexto por comuna, para el desarrollo de las fases del proyecto. 2. Identificar los grupos, espacios y zonas a desarrollar el proyecto.3. Capacitar, preparar de equipo de trabajo.4. Realizar la Construcción un documento de línea base del proyecto.5. Realizar la Recolección de información – Presentaciones.6. Construcción de plan metodológico de intervención.7. Realizar la Aprobación del plan metodológico.8. Realizar la preparación de jóvenes facilitadores de cada grupo.9. Proceso de articulación con actores culturales municipales y padres de familia.10. Realizar Conformación y elección del consejo infantil de cultura.11. realizar la Socialización y presentación del consejo infantil de cultura, ante las autoridades departamentales e instituciones que trabajar en relación con la primera infancia, infancia y adolescencia.12. Realización de documental del proceso en digital y físico.13. Presentación del Informe técnico y financiero final. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA CORPORACION FUTURES** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar.2. Presentar al Supervisor del Contrato el informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso los datos contables y financieros con sus respectivos soportes. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado 4. **LA CORPORACION FUTURES** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente contrato. 5. **LA CORPORACION FUTURES** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato. 6. Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato, **LA CORPORACION FUTURES**, solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente contrato, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes al finalizar el contrato. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **7. LA CORPORACION FUTURES** diligenciará el formato de seguimiento de la población beneficiada, dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato lo constituye la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($535.820.000) MCTE) y se invertirán según plan de inversión concertado previamente, representados en dinero efectivo. El aporte del DEPARTAMENTO serán entregados por el Departamento a **LA CORPORACION FUTURES**: La

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($535.820.000) MCTE), con cargo al Rubro código 2.3.2.02.02.009 Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales, valor total asignado por este rubro para el proyecto: ciento veintiocho millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos treinta pesos mcte ($128.594.930) Subprograma: 3301073 Servicio de circulación artística y cultural Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales valor total asignado por este rubro para el proyecto: cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos mcte ($57.344.763) Subprograma: 3301100 Servicio de divulgación y publicaciones Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales valor total asignado por este rubro para el proyecto: ochenta y un millones pesos mcte ($81.000.000) Proyecto: Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540027 Subprogramas: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales valor total asignado por este rubro para el proyecto: Doscientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta mil trescientos siete pesos mcte ($268.880.307). Servicios para la comunidad sociales y personales 05-procultura, según disponibilidad presupuestal N° 002423 del 28 de julio de 2021. Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor del total** del aporte del Departamento al momento de suscripción del acta de inicio del contrato y entrega de la programación a desarrollar, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. **b).** Un segundo pago del **30% previa presentación del informe de avance c). Un tercer pago del 20%** previa presentación de los informes final e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente contrato, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones del Representante Legal. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo al Rubro código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales05-procultura, subprogramas 3301053, 3301073, 3301100, 3301053 según disponibilidad presupuestal N° 002423 del 28 de julio de 2021. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. b) De Calidad del Servicio Prestado: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo c). SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DEL PAGO ANTICIPADO, 100% del valor pagado de forma anticipada, d). Responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA CORPORACION FUTURES,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de **LA CORPORACION FUTURES** según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA.** LA

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

CORPORACION FUTURES, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN**. La secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente contrato; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de suceder alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato; **c)**. Verificar que el valor del contrato se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del contrato, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL EJECUTOR** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del contrato; **e)**. Solicitar al **EJECUTOR** la información o aclaración queconsidere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada enel contrato, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría a de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOSDE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuéstales correspondientes por parte del Departamento y de **LA CORPORACION FUTURES** respectivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA. DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente contrato se procederá a su liquidación. la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del contrato y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente contrato sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato podrán ser solucionadosa través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente contrato tiene un plazo estimado de ejecución el cual podrá ser hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta que se cumpla con su totalidad el objeto del contrato. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

contrato no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente contrato, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento, y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre contractual. En constancia de aceptación se firma a los, (_____) de 2021.

JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
Secretario de Cultura
Departamento de Norte de Santander.

JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA
Representante Legal
LA CORPORACION FUTURES – N.S.

Revisó: Jairo A. Mora M. asesor jurídico Sec. Cultura Dptal.

Proyectó: contratista área jurídica Susan J. Peña